

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02 - 2025 (Bogotá, enero 31 de 2025)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCION No. 1 DE 2024, PARA LA PROFESIONALIZACION EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO ACTUALES Y FUTUROS EN LA CORPORACION UNIVERSITARIA TALLER CINCO Y SE EXPIDEN LAS CONIDICIONES ACADEMICAS Y ECONOMICAS PARA SU IMPLEMENTACION.

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y de conformidad con las normas legales vigentes en particular las asociadas al Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

1. Que, bajo Resolución No. 13746 del 2 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, otorga el carácter de Corporación Universitaria a esta Institución.
2. Que, según los Estatutos de la Corporación Universitaria Taller Cinco, son funciones del Rector: Gestionar procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad académica.
3. Que la Corporación Universitaria Taller Cinco realiza desde obtención de los registros calificados de todos sus programas profesionales los procesos de validación interna para la profesionalización de sus graduados y transferencia externa para los técnicos y tecnólogos de otras instituciones de educación superior en Colombia.
4. Que bajo el amparo de los decretos 1330 de 2019 y 529 de 2024, el primero que otorga los registros calificados únicos y el segundo que permite la ampliación de modalidad presencial a virtual e híbrida respectivamente, la Corporación Universitaria Taller Cinco considera pertinente y oportuno ofertar un programa sistemático de profesionalización para los certificados de la educación para el trabajo, técnicos y tecnólogos profesionales y profesionales de otras disciplinas, con la oferta de estas tres modalidades en todos los programas profesionales con registro vigente en la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar las disposiciones y procedimientos para la profesionalización en los programas actuales y futuros de pregrado en la Corporación Universitaria Taller Cinco y expedir las condiciones académicas y económicas para su implementación.

ARTÍCULO 2. Todo graduado técnico profesional o certificado técnico laboral deberá cursar (4) cuatro periodos académicos como mínimo, dependiendo cada situación, más cumplir con una de las opciones de grado para obtener un título profesional en cualquiera de los programas de pregrado vigentes actualmente y futuros de la Corporación Universitaria Taller Cinco.

ARTÍCULO 3. Todo graduado tecnólogo profesional deberá cursar mínimo (3) tres periodos académicos según cada situación, más la opción de grado seleccionada por el estudiante, para obtener un título profesional en cualquiera de los programas de pregrado vigentes actualmente y futuros de la Corporación Universitaria Taller Cinco.

ARTÍCULO 4. Todo graduado profesional en otra disciplina afín al programa elegido. (dicho porcentaje de afinidad será definida por la dirección académica de cada programa), deberá cursar como mínimo (2) dos periodos académicos para obtener un título profesional, mas la opción de grado seleccionada por el estudiante en cualquiera de los programas de pregrado vigentes actualmente y futuros de la Corporación Universitaria Taller Cinco.

ARTÍCULO 5. Los técnicos laborales, técnicos profesionales, tecnólogos profesionales y/o profesionales de otras disciplinas, admitidos para el proceso de formación profesional, deberán cursar y aprobar los cursos adicionales a los mínimos requeridos en los artículos anteriores, que la Dirección Académica del respectivo programa identifique necesarios para apropiar los resultados de aprendizaje del respectivo curso y las competencias del programa elegido. Estos cursos serán notificados y distribuidos en la respectiva homologación en los periodos académicos que deba cursar el estudiante.

ARTÍCULO 6. Los derechos pecuniarios para el programa de profesionalización serán aprobados por el Consejo Superior para el periodo correspondiente y serán socializados con los candidatos a las profesionalizaciones por parte de admisiones.

ARTÍCULO 7. Los estudiantes admitidos podrán elegir la opción de grado de las cuatro opciones aprobadas. Inicialmente, se ofertará el diplomado de actualización por optimización en escala de tiempos, pero igual podrá elegir entre proyecto de investigación, pasantía profesional y/o perfeccionamiento posgradual. Se ratifica que cualquier opción de grado deberá cumplir con los protocolos investigativos y de gestión académica establecidos en la Política de Investigación Institucional.

ARTÍCULO 8. La presente resolución deroga la resolución No. 1 de 2024 y todas aquellas que tengan fecha de expedición anterior y generen alguna contradicción con este acto administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año 2025.



PhD. JOHNY JOSE GARCIA TIRADO
Rector

Elaboro: Ing. Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica
Reviso y aprobó: Dr., Johnny García Tirado PhD. Rector